



**ESCUELA PREPARATORIA PARTICULAR
COLEGIO DE CIENCIAS Y LETRAS DE TEPIC**
CLAVE DE INCORPORACIÓN 18PBH0039C

REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS



Agosto, 2011.

INDICE

	Presentación.....	1
Capítulo I	Admisión.....	2
Capítulo II	Situación de Alumnos.....	2
Capítulo III	Reinscripción.....	3
Capítulo IV	Evaluaciones.....	4
Capítulo V	Derechos Generales de los Alumnos.....	6
Capítulo VI	Responsabilidades y Obligaciones de los Alumnos.....	7
Capítulo VII	Faltas y Sanciones.....	9
Capítulo VIII	De los pagos.....	12
Capítulo IX	Asesorías.....	12
Capítulo X	Servicio Social.....	13
Capítulo XI	Transitorios.....	14

PRESENTACIÓN

La Preparatoria Particular Colegio de Ciencias y Letras de Tepic, es una Institución Fundada el mes de septiembre de 1992 con oficio de Incorporación número 2361.

Pretendemos se respeten las normas establecidas en el presente reglamento con la única intención de evitar dificultades con la visión de que su cumplimiento propicie el desarrollo humano integral, meta fundamental de esta Institución y cuya MISIÓN es formar estudiantes competentes, capaces de integrar el conocimiento de las ciencias, la cultura, los valores humanos y prepararlos para sustentar las disciplinas específicas, a través del crecimiento personal y profesional constante de sus docentes, en beneficio de los propios estudiantes y de la sociedad.

VISIÓN ser una Institución que consciente de su quehacer académico y de las necesidades de la sociedad está comprometido con un proyecto de innovación y calidad continua para consolidar sus procesos educativos, desarrollando una educación plena, intelectual y trascendente de sus estudiantes, de su personal docente y administrativo para beneficio de la sociedad.

Admisión

- Artículo 1** El Colegio de Ciencias y Letras de Tepic, tiene la apertura ante toda persona que, cumpliendo con los requisitos de admisión e inscripción, desee formarse para poder articularse a la Educación Superior.
- Artículo 2** Lo anterior implica en los Aspirantes y Alumnos, el derecho de conocer y respetar los principios expresados en el Ideario y en la Filosofía del CCLT.
- Artículo 3** Es derecho y obligación de los Aspirantes y Alumnos del CCLT conocer y respetar las normas contenidas en el presente Reglamento.
- Artículo 4** Es obligación de las Autoridades Académicas y Administrativas del CCLT conocer y aplicar las disposiciones contenidas en el presente reglamento.
- Artículo 5** El desconocimiento del presente Reglamento no implica para el Alumno o la Institución quedar al margen del cumplimiento o aplicación del mismo.

Capítulo II

Alumnos

- Artículo 6** Situación de los alumnos en materia administrativa.
- Alumnos:
- 6.1 ALUMNOS REGULARES: Los que cubren íntegramente los requisitos.
- 6.2 ALUMNOS IRREGULARES
- 6.2.1 POR EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS:
- Alumnos a quienes se les consideran como aprobadas ante nuestros planes de estudios, asignaturas cursadas en cualquier Escuela de Educación Media Superior de la República Mexicana y que presenten resolución de equivalencia expedida por la SEMSSICyT.
- 6.2.2 POR REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS:
- Alumnos a quienes se les consideran como aprobadas ante nuestros planes de estudios, asignaturas cursadas en el extranjero, y que cuenten con resolución de revalidación expedida por la SEMSSICyT.

6.2.3 POR REPROBACIÓN:

Aquellos que tienen pendiente por cursar alguna asignatura reprobada.

6.3. ALUMNOS CONDICIONADOS

6.3.1 POR DOCUMENTACIÓN:

Cuando el Alumno de primer ingreso no integra su documentación correspondiente; es condicionado a entregarla en un lapso de 15 días.

6.3.2. POR RAZONES PSICOPEDAGÓGICAS:

Cuando por los resultados obtenidos en el proceso de admisión, se determine que requieren apoyo psicopedagógico.

6.3.3. ACADÉMICAMENTE:

Cuando las autoridades académicas sancionen por faltas a la disciplina y/o bajo desempeño académico.

6.3.4. POR RAZONES FINANCIERAS:

Aquellos que han sido condicionados al cumplimiento de convenios de pago realizados entre la Dirección de Recursos Humanos y el Alumno, el padre o tutor.

Capítulo III

Reinscripción

Artículo 7 Podrán reinscribirse al siguiente Semestre todos los Alumnos que:

7.1. No tengan condicionamiento que expresamente lo impida.

7.2. No presenten adeudo de documentos.

7.3. Realicen su pago de reinscripción, según fechas establecidas.

Artículo 8 No tendrán derecho a reinscribirse los Alumnos que:

8.1. Causen baja definitiva por reprobación.

8.2. Causen baja definitiva por presentar documento falso.

8.3. Causen baja definitiva por algún motivo disciplinario o cualquier otro que la Institución sancione.

Capítulo IV

Evaluaciones

Artículo 9

La escala oficial para reportar y registrar calificaciones ordinarias y extraordinarias es del 5 (cinco) al 10 (diez), siempre en números enteros. Cuando el cálculo de la calificación resulte con decimales, el docente aplicará el siguiente criterio de redondeo:

Menor a 6.0 se reporta como 5
De 6.0 a 6.4 se reporta como 6
De 6.5 a 7.4 se reporta como 7
De 7.5 a 8.4 se reporta como 8
De 8.5 a 9.4 se reporta como 9
De 9.5 a 10 se reporta como 10

Artículo 10

Para aprobar una materia, el alumno deberá obtener, como mínimo, la calificación de 6 (seis); cualquier calificación menor a ésta se considera reprobatoria.

Artículo 11

Los exámenes ordinarios y extraordinarios se aplicarán en las fechas establecidas por la SEMSSICyT.

Artículo 12

La calificación para cada asignatura será la reportada por cada maestro en actas oficiales.

-4-

Artículo 13

Las notas para reprobación de la asignatura son:

13.1. Cinco (5)

13.2. No presentarse al examen (N.P.)

13.3. Sin derecho a ordinario (S.D.O.)

13.4. Sin derecho a extraordinario (S. D. E.)

Artículo 14 El Alumno tiene tres oportunidades para aprobar una Asignatura.

Las oportunidades se determinan de la siguiente manera:

Primera:	Primer ordinario
Segunda:	Extraordinario
Tercera:	Título de Suficiencia

Artículo 15 Reprobar una asignatura con derecho a extraordinario implica la inclusión automática del alumno a dicho examen. No presentarse al examen extraordinario en la fecha establecida, significa perder la oportunidad.

Artículo 16 Si un alumno reprueba en ordinario más de 5 materias no tiene derecho a reinscribirse en el próximo semestre.

Artículo 17 En un periodo escolar se podrán presentar como máximo tres exámenes extraordinarios de diferentes asignaturas, siempre que el Alumno no se encuentre impedido de hacerlo por estar en alguno de los supuestos del artículo anterior.

Artículo 18 Tendrán derecho a presentar examen ordinario los alumnos que hayan asistido como mínimo a un 85% de las horas-clase programadas.

Artículo 19 Tendrán derecho a examen extraordinario los alumnos que asistan como mínimo al 75% de horas clase programadas.

Artículo 20 Cada maestro establece el criterio de acuerdo a las normas establecidas para decidir si el alumno pierde o no derecho a examen.

Artículo 21 Para poder aplicar examen extraordinario, los alumnos deberán entregar al docente título... .. boleta de pago correspondiente.

Artículo 22 Las inasistencias no se justifican. Si la falta se originó por un problema de salud se podrán aceptar comprobantes médicos para autorizar la aplicación de un examen o la entrega de un trabajo, siempre que el Alumno siga las siguientes normas:

22.1. Presentar el justificante de Servicios Médicos para su validación un máximo de 24 horas después de haberse diagnosticado el problema de salud.

22.2. Presentar el justificante validado por la Subdirección administrativa.

Artículo 23 El Alumno no perderá derecho a la evaluación cuando las faltas se hayan originado por actividades académicas, culturales y deportivas asignadas por la Institución con carácter oficial. El respectivo la subdirección administrativa validará y en su caso autorizará, los justificantes de inasistencia que el organizador del evento le reporta.

Artículo 24 Al final de cada periodo escolar, el Colegio de Ciencias y Letras de Tepic expedirá la boleta de calificaciones del Alumno en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de concluidos los exámenes extraordinarios.

Capítulo V

Derechos Generales de los Alumnos

Artículo 25 El Colegio de Ciencias y Letras de Tepic respeta la ideología personal de cada alumno, pero exige a cambio que el alumno respete la ideología de los demás integrantes de esta comunidad escolar.

Artículo 26 Las sociedades de Alumnos tendrán reconocimiento oficial ante las Autoridades Académicas y Administrativas del Colegio de Ciencias y Letras de Tepic, siempre que dichas sociedades se constituyan, integren y actúen de acuerdo con dicho Reglamento.

-6-

Artículo 27 Los Alumnos tienen derecho a lo siguiente:

27.1. Tener un representante de grupo ante las Autoridades Académicas y

Administrativas del Colegio de Ciencias y Letras de Tepic.

27.2. Usar las instalaciones y servicios conforme a los reglamentos específicos.

27.3. Participar en actividades culturales, deportivas y artísticas.

27.4. Recibir el Calendario Escolar Oficial que rige las actividades escolares.

27.5. Conocer el programa de cada asignatura que se imparta.

27.6. Conocer los criterios que regirán las evaluaciones parciales, ordinarias y extraordinarias de las asignaturas que cursan.

27.7. Recibir las clases con puntualidad.

27.8. Presentar exámenes ordinarios y extraordinarios de las materias cursadas, conforme a lo señalado en este reglamento.

27.9. Recibir retroalimentación de la evaluación del examen ordinario o extraordinario dentro de las siguientes 24 horas de su aplicación. En caso de que el Alumno no se presente en ese lapso, pierde derecho a solicitar revisión de evaluación.

27.10. Solicitar revisión de exámenes parciales, ordinarios o extraordinarios, dentro de las siguientes 24 horas después de notificarle la calificación.

27.11. Ser escuchado por las Autoridades Académicas y/o Administrativas, cuando estime que alguno de sus derechos ha sido violado, siempre respetando las instancias que correspondan.

27.12. Recibir las boletas de calificaciones y los certificados oficiales de estudios cursados, siempre y cuando no tenga adeudos con la Institución.

27.13. Asistir a la graduación habiendo cubierto los requisitos correspondientes, según lo especificado en este reglamento.

Capítulo VI

Responsabilidades y Obligaciones de los Alumnos

Artículo 28

Cubrir las cuotas correspondientes a colegiaturas y demás pagos oficiales, de acuerdo con las políticas institucionales, dentro de los días señalados.

Artículo 29 Dentro de las instalaciones del Colegio de Ciencias y Letras de Tepic, el Alumno deberá comportarse de acuerdo con las normas de educación y respeto; por lo que evitará todas aquellas acciones contrarias a la sana moral y rectas costumbres.

Artículo 30 El Alumno respetará y hará buen uso de las instalaciones, mobiliario y equipo de esta Institución, teniendo responsabilidad jurídica por el deterioro que en su caso ocasione por negligencia, mala fe, vandalismo o conductas similares.

Artículo 31 Es responsabilidad del Alumno:

- 31.1. Entregar documentación completa en las fechas establecidas por el Colegio de Ciencias y Letras de Tepic y con la validez oficial correspondiente.
- 31.2. Conocer y respetar la normatividad institucional vigente.
- 31.3. Enterarse de los comunicados oficiales que se hagan a través de los medios ordinarios establecidos para tal efecto.
- 31.4. Cursar de acuerdo con la carga académica establecida en este reglamento.
- 31.5. Identificarse y/o presentar su credencial de Alumno cuando sea requerido por la Institución.
- 31.6. Asistir puntualmente a clases. No existen los retardos.
- 31.7. Guardar la debida atención y disciplina dentro de las clases.
- 31.8. Cumplir con los trabajos y tareas asignadas por los docentes.
- 31.9. Evitar plagios en sus investigaciones y trabajos, que contravienen las normas y derechos de autor.
- 31.10. Presentarse puntualmente a los exámenes parciales y finales, cuando tenga derecho a ello.
- 31.11. Enterarse de las calificaciones parciales y finales en el tiempo establecido.
- 31.12. Recoger boleta de calificaciones semestral o certificado de terminación de estudio en las fechas correspondientes.

Artículo 32 Es obligación del alumno asistir como mínimo al 85% de sus clases programadas en cada una de las asignaturas de su carga académica para tener derecho a evaluación ordinaria. v asistir

como mínimo al 75% para tener derecho a evaluación extraordinaria. Lo anterior, considerando que las asistencias se cuentan por hora de clase.

Artículo 33 Por razones de orden jurídico y administrativo, en ningún caso, los alumnos, ni individual, ni asociadamente, podrán intervenir en aspectos administrativos y/o económicos del Colegio de Ciencias y Letras de Tepic, S.C.

Artículo 34 Los alumnos no podrán, ni individual, ni asociadamente, utilizar el nombre y/o la razón social del Colegio De Ciencias y Letras de Tepic para actividades de tipo social, cultural o económico, sin contar con la aprobación por escrito de las autoridades del Colegio de Ciencias y Letras de Tepic, S.C.

Artículo 35 Los caballeros deberán presentarse rasurados, con el uniforme de lunes a viernes, el pantalón (corte tradicional, no holgado ni roto) debe ser mezclilla de color azul marino. El cabello debe ser corto, peinado correctamente y sin tinte, deberán de abstenerse de usar aretes y pantalones holgados, así como también cachuchas y cinturones metálicos.

Artículo 36 Las mujeres portarán la falda establecida por la Institución, (largo 4 cm arriba de la rodilla). Se prohíbe los tintes llamativos y ostentosos, así como el uso de uñas postizas.

Artículo 37 No se permite en hombres y mujeres el uso de collares y pulseras llamativos que afecten su personalidad.

Artículo 38 El zapato en varones y mujeres será de color negro, Las mujeres usaran calceta blanca. En las clases de Educación Física y Artística deberán usar tenis de color negro.

Artículo 39 Los alumnos se abstendrán de introducir al Colegio cualquier artículo que interfiera con su desempeño académico (Teléfono celular, grabadora, audífonos o juegos de video o de azar)

Capítulo VII

Faltas y Sanciones

Artículo 40 Corresponde a los directivos y a los docentes, vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y de los ordenamientos oficiales que apliquen a las actividades propias de sus funciones. La determinación de la gravedad de las faltas y la aplicación de las sanciones a que haya lugar, es función de los directivos y de los docentes, según el tipo de falta que se cometa.

Artículo 41 El Alumno que cometa una falta y se haga acreedor a una sanción deberá considerar los siguientes aspectos:

41.1. Cuando la gravedad de la falta lo amerite deberá emitirse una amonestación escrita y entregarla al Alumno, dejando constancia de la misma en su expediente académico. La amonestación podrán emitirla los directivos o los docentes. Cuando un docente aplique una amonestación escrita a un alumno, deberán entregarla a la Subdirección Administrativa para que quede constancia en el expediente del alumno.

41.2. Toda reincidencia será considerada como una falta grave y ameritará la suspensión temporal o la baja definitiva del alumno.

41.3. Cuando la gravedad de la falta amerite una suspensión temporal o baja definitiva, ésta deberá ser aplicada por el Director del Plantel.

Artículo 42 Se consideran como faltas graves y serán motivo de suspensión o baja definitiva, las siguientes causales:

42.1. Realizar actos graves dirigidos contra la existencia, la unidad, El Ideario y La Filosofía del Colegio de Ciencias y Letras de Tepic, S.C.

42.2. La agresión física a Directivos, Maestros, Condiscípulos, Personal Administrativo y de Servicio.

42.3. Causar daños en forma deliberada y hacer mal uso de las instalaciones, estacionamiento, mobiliario y equipo del Colegio de Ciencias y Letras de Tepic, S.C.

- 42.4. Faltar a las normas de seguridad e higiene establecidas por el Colegio de Ciencias y Letras de Tepic, S.C. incluyendo el portar armas de cualquier índole.
- 42.5. Realizar acciones y cometer faltas de respeto en contra de los Directivos, Maestros, Condiscípulos Administrativo y de Servicio.
- 42.6. Al que sin autorización conozca, copie, modifique destruya o provoque pérdida de información contenida en sistemas o equipos de información contenida en sistemas o equipos de informática del Colegio de Ciencias y Letras de Tepic, S.C. protegidos por algún mecanismo de seguridad.
- 42.7. Portar, consumir o traficar drogas y bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones y en las calles que delimitan el Campus. Cuando el Colegio de Ciencias y Letras de Tepic. S.C. lo considere pertinente, podrá realizar inspecciones personales al respecto.
- 42.8. Promover o publicitar bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de este Colegio y en las calles que lo delimitan, así como promover cualquier actividad política, proselitista o sectaria.
- 42.9. Presentar documentos falsos o falsificar cualquier documentación institucional.
- 42.10. Cometer acciones que atenten contra su integridad física o la de otros Alumnos y el personal de la Institución.
- 42.11. En general, aquellos actos cometidos individual, o asociadamente, ya sea influenciados por políticas de partido o por ideas contrarias al Ideario y Filosofía de la Institución, que pretendan comprometer al Colegio de Ciencias y Letras de Tepic, S.C. o menoscaben su prestigio.

Artículo 43

Faltas Graves

Esta Institución cataloga como faltas graves las siguientes:

- 43.1. Comentarios que hieran, lastimen o dañen la reputación de Directivos, Maestros y alumnos.
- 43.2. Injurias a Maestros, Personal Administrativo o Alumnos.
- 43.3. Agresión física entre compañeros o a cualquier miembro del personal en esta Institución.

43.4. Labor de agitación, división o encono entre el estudiantado que altere el orden interno del Colegio.

43.5. Introducción, posesión, uso o promoción de drogas, enervantes y estupefacientes, bebidas alcohólicas, armas punzo cortantes o cualquier artefacto o material que constituya un riesgo para la integridad física de personas o cause daños al inmueble.

43.6. Introducción, posesión o difusión de cualquier tipo de material pornográfico.

43.7. Sustraer objetos ajenos a su propiedad.

43.8. Falsificación de documentos oficiales.

(Cualquiera de estas faltas causan baja definitiva).

Artículo 44

Se consideran como faltas no graves y que ameritan amonestación escrita en primera instancia, las siguientes causales:

44.1. Mostrar individual o colectivamente conductas que perturben el orden y buen desempeño de las sesiones de clase o de las actividades académicas, culturales o deportivas que se desarrollen en aulas, talleres, laboratorios o espacios utilizados para tales efectos.

44.2. No respetar las disposiciones restrictivas de no fumar, uso de equipos electrónicos de comunicación personal, consumo de alimentos y bebidas dentro del aula.

44.3. Cometer faltas a la moral dentro de la Institución, en lugares aledaños al campus, así como en actividades organizadas por el Colegio de Ciencias y Letras de Tepic, S.C. fuera de las instalaciones.

44.4. Alterar el orden dentro de las instalaciones, así como en los eventos organizados por la Institución fuera de ella.

44.5. Arrojar basura fuera de los recipientes destinados para este uso.

44.6. Cometer plagio de cualquier publicación en medios impresos o electrónicos, así como de tareas y/o trabajos entregados por otros compañeros.

Capítulo VIII

De los pagos

Artículo 45 El colegio de Ciencias y Letras de Tepic, S.C. debe proveer un servicio educativo de calidad a un costo razonable para familias. Asimismo realiza una función social apoyado a través del comité de becas a los alumnos que destaquen en su desempeño académico y demuestren que su solvencia económica es limitada. Para cumplir con la obligación de otorgar el servicio educativo se requiere del compromiso de pago por parte de los padres.

45.1. El pago de inscripción se hará al ser aceptada la solicitud de admisión.

45.2. Quienes den de baja a sus hijos y soliciten la devolución de inscripciones pagadas estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Se devolverá el 100% hasta antes del 20 de junio, el 70% del 21 de julio al 20 de agosto, el 50% del 21 de agosto al 20 de septiembre. Las bajas voluntarias posteriores al 21 de septiembre no tendrán derecho a la devolución de inscripción.

45.3. Cuando la escuela sea quien dé la baja al alumno, devolverá la parte proporcional de inscripciones devengada.

45.4. Los alumnos pagarán 12 mensualidades completas dentro de los primeros diez días de cada mes.

45.5. Los pagos hechos después del 11 de cada mes causarán un recargo de \$ 3.00 (Tres pesos 00/100 m.n.) diarios.

45.6. Los padres que opten por pagar sus colegiaturas a 12 meses no tendrán descuentos ni recargos en los meses de julio y agosto.

45.7. Los padres que deseen pagar el año completo por anticipación tendrán un descuento del 5%.

45.8. Todos los pagos se realizarán en orden de su fecha de vencimiento.

Capítulo IX

Asesorías

Artículo 46 Los alumnos tienen derecho a recibir asesorías en base a los siguientes términos:

- 46.1. Por problemas de salud siempre y cuando presente constancia médica.
- 46.2. Que presente problemas de aprendizaje diagnosticado antes por gabinete psicopedagógico para su valoración y apoyo.
- 46.3. Que presente problemas personales que afecten su aprendizaje previo diagnóstico del departamento psicopedagógico.

Artículo 47 Los alumnos no tendrán derecho a recibir asesorías en caso de:

- 47.1. Llegar tarde a clase constantemente.
- 47.2. Que sea retirado del aula por indisciplina.
- 47.3. Que sea retirado del aula por no presentarse con el material didáctico requerido.
- 47.4. Que presente más de una inasistencia injustificada por semana.

Artículo 48 Los alumnos que reciben el beneficio de las asesorías se comprometen a los siguientes:

- 48.1. Asistir todos los días a la asesoría que solicitó.
- 48.2. Deberá presentarse puntualmente.
- 48.3. Disciplinarse dentro y fuera del aula.
- 48.4. Cumplir con todas las actividades que aplique el asesor.
- 49.5. Cumplir con tareas, trabajos y estudios de todas las materias que lleva en el curso.
- 49.6. Estudiar y repasar lo visto en clases y asesorías.

Artículo 49 Las inasistencias grupales que no tengan justificación serán sancionadas con doble falta. Se considera inasistencia grupal cuando falte el 70% ó más del grupo.

Artículo 50 No cumplir con los pagos y las cuotas oficiales en las fechas establecidas, será motivo de sanción económica y administrativa.

Capítulo X

Servicio Social

Artículo 51 Todos los Alumnos del 5° y 6° semestres deberán cumplir con el servicio social, que consiste en prestar un servicio a la comunidad, cuando ésta lo requiera. Y poner en práctica los conocimientos de su área.

Capítulo XI

Transitorios

Artículo 52 Quedan sin efecto todos los reglamentos anteriores a la fecha de la promulgación del presente ordenamiento.

Artículo 53 El presente Reglamento General de Alumnos empieza a surtir efecto a partir del 17 de Agosto de 2009 y estará vigente en tanto no se reforme.

Artículo 54 Para todo lo no previsto en el presente reglamento deberá consultarse en primera instancia al Director General del Plantel, quien en conjunto con el personal directivo y Consejo Técnico resolverán lo no previsto en este Reglamento.